

Acta de la sesión ordinaria N° 5467 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 20 de noviembre del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Frank Cerdas Núñez, en ocasión de ausencia justificada del Presidente Señor Martín Calderón Chaves y Vice Presidenta Señora Alejandra Mata Solano, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:**

Gabriela Sancho Carpio y Fausto Roldan Guevara.

**POR EL SECTOR LABORAL:**

Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:**

Frank Cerdas Núñez y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

**DIRECTORES AUSENTES:** Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves; del Sector Estatal: Alejandra Mata Solano y Gerardo Villalobos Durán; y del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, todos con su debida justificación.

**SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Orden del día:

1. Aprobación de actas N°5466
2. Asuntos de la Presidencia.
  - a. Audiencia Empleadores en ocasión a revisión del reglón ocupacional de Guardas de Seguridad.
  - b. Aprobación de Criterio para proyecto Ley REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, LEY N.º 7142, DE 8 DE MARZO DE 1990, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES Expediente N° 20.389
  - c. Resolución CNS-RES-03-2017, referida a la modificación del puesto de Recolectores de Coyol.
  - d. Análisis revisión del Tema de Servicio Doméstico.
3. Asuntos de la Secretaría.
4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

**ACUERDO 1:**

Se aprueba el acta N° 5466 del 13 de noviembre 2017. Acta grabada en audio en el archivo Actas-Audio 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Asuntos de la Presidencia**

**Punto N° 1**

**Audiencia Empleadores en ocasión a revisión del reglón ocupacional de Guardas de Seguridad.**

El Señor Presidente a.i. Frank Cerdas Núñez, le da la bienvenida y un agradecimiento por asistir a la audiencia, al señor César Tapia, Director Ejecutivo de la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad, señor Juan Carlos Muñoz Araya y señora Adriana Reischflegler León, Vicepresidente y Directora Ejecutiva de la Cámara Nacional de la Industria de Seguridad, que representan los Empleadores del sector de guardas de seguridad privada.

Se realiza una breve presentación, de los Directores/as haciendo énfasis en la representación que tienen en el Consejo Nacional de Salarios, y seguidamente dan la palabra a los empleadores para que se refieran a todo lo relacionado con el puesto de agentes de seguridad privada.

Inicia el Señor César Tapia, ofreciendo disculpas porque la persona que estaba preparada para realizar la presentación por parte de la Asociación se ha enfermado el día de hoy, y será imposible hacer la presentación formalmente; asimismo solicita le programen una nueva audiencia que les permita dar a conocer la presentación y todo lo relacionado con el puesto de guardas de seguridad privada.

Los Directivos/as dan por recibida las disculpas y señalan que posteriormente informarán sobre la reprogramación de la audiencia conforme la disponibilidad de la agenda.

Seguidamente, se continúa con la audiencia y se brinda la palabra a los señores de la Cámara Nacional de la Industria de Seguridad, la señora Reischflegler solicita que le especifiquen concretamente que requieren saber los miembros del Consejo respecto a los guardas, ya que ellos no traen una presentación formal y están en la disposición de enviar los documentos que se requieran.

Toma la palabra los directores/as, realizando una breve explicación que dio origen a la revisión de los guardas de seguridad privada y el contexto laboral y prácticas laborales que se dan en el mercado donde se desempeñan dichos trabajadores, haciendo énfasis en el grado de responsabilidad y peligrosidad con que realizan sus trabajos, así como los perfiles y diferentes niveles según los grados de ocupación, requisitos que se exigen para su desempeño y en general todo lo que refiere a realidad nacional en materia de seguridad privada.

Toma la palabra el señor Muñoz, indicando que se establece como requisitos básicamente sexto grado, permiso de portación de armas y pruebas psicológicas; en general es el curso básico de seguridad privada teórico/práctico y con respecto a guardas de transporte de valores y guardas de seguridad física el requisito es el mismo; el curso básico teórico práctico tiene una duración de 5 días que incluyen 4 horas de práctica para el uso de armas. Es decir, la formación inicial es muy básica.

Todo depende de las empresas y los requerimientos que cada empresa defina conforme el mercado de la seguridad privada le exija, teniendo presente que el costo de capacitación adicional lo asume cada empresa, con la finalidad de cumplir y satisfacer las solicitudes de clientes que contratan la seguridad privada.

Señalan, además, que los costos para certificar la calidad de los servicios en cada empresa, según exigen los procesos de auditoria son elevados y requieren de mantener personal capacitado y altamente comprometido.

Por último, finaliza el conversatorio, el Presidente ofrece un agradecimiento a los Señores por la conversación realizada, e informa que será tomada en cuenta como insumo para el análisis de revisión del puesto de guardas de seguridad privada, conjuntamente con la información que posteriormente brindarán los Empleadores y Sector Estatal.

**ACUERDO 2:**

Se acuerda en forma unánime, en ocasión a la solicitud planteada por la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad, que este Consejo les brinde audiencia para el día 27 de noviembre de 2017 a las 4:20 pm en el 7mo piso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Presbítero Benjamín Núñez; para que se refieran al puesto de Guardas de Seguridad Privada en atención al proceso de revisión que lleva cabo este Consejo.

**ACUERDO 3:**

Se acuerda en forma unánime, que la secretaria de este Consejo re programe la audiencia del Sector Estatal para el día 04 de diciembre de 2017 a las 4:20 pm en el 7mo piso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Presbítero Benjamín Núñez; para que se refieran al puesto de Guardas de Seguridad Privada, en atención al proceso de revisión que lleva cabo este Consejo.

**Punto N°2**

**Criterio a proyecto de Ley Expediente N° 20.389**

EL Señor Presidente, informa que ha se compartido con todos los directores el borrador de respuesta, a solicitud de la Asamblea Legislativa del criterio para el proyecto Ley REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, LEY N.º 7142, DE 8 DE MARZO DE 1990, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGUALDAD SALARIALENTRE MUJERES Y HOMBRES Expediente N° 20.389.

Los Directivos/as comentan, señalando que más pareciera, que lo que preocupa a la propuesta de ley expediente N° 20.389, es un tema de incumplimiento de los derechos laborales y no un tema de fijación salarial. Que tanto los derechos laborales como la fijación salarial, están debidamente sustentando en leyes y normativa que los regula y que aplica indiferentemente igual a hombres y mujeres.

En este contexto, de normativa y marco de acción que regula el Consejo Nacional de Salarios y los derechos laborales, considera este órgano tripartito que los artículos 15 y 16 que se adicional a la Ley la Ley de Promoción de la Igualdad Socia de la Mujer, Ley No.7142 de 08 de marzo de 1990, no requieren ser regulados por una Ley y su contenido más refiere acciones de carácter administrativo, procedimientos de investigación y estudio, que posiblemente ya están otorgados en los ámbitos de acción Institucional, tanto del INAMU, INEC, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Institutos de Investigación, Universidades u otras instancias.

**ACUERDO 4:**

Se acuerda en forma unánime, remitir criterio a la Asamblea Legislativa respecto al proyecto de Ley denominado “REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, LEY N.º 7142, DE 8 DE MARZO DE 1990, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGUALDAD SALARIALENTRE MUJERES Y

HOMBRES” Expediente N° 20.389, señalando que tanto los derechos laborales como la fijación salarial, están debidamente sustentando en leyes y normativa que los regula y que aplica indiferentemente igual a hombres y mujeres, no requieren ser regulados por una Ley y su contenido más refiere acciones de carácter administrativo, procedimientos de investigación y estudio que posiblemente ya están otorgados en los ámbitos de acción Institucional, tanto del INAMU, INEC, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Institutos de Investigación, Universidades u otras instancias.

### **Punto N°3**

#### **Análisis sobre el puesto de Servicio Doméstico**

El Señor Presidente Frank Cerdas Núñez, solicita a los Directivos de este Consejo se dé inicio con el análisis de revisión del renglón ocupacional del puesto de Servicio Doméstico.

Da inicio directivo del Sector Laboral, indicando que más que analizar el 0,50% que se acordó discutir como incremento adicional al fijado para el 2018, es necesario que este Consejo tome un acuerdo que permita realmente adquirir un compromiso de cerrar la brecha salarial entre el puesto de servicio doméstico y el salario más fijado en el decreto que corresponde a un Trabajador No Calificado por jornada.

En este sentido, cada sector debería hacer sus propuestas, tomando en cuenta la dinámica de la económica nacional, es decir que sea flexible y no determinar un monto fijo en cada fijación general, porque eventualmente el comportamiento de la economía nacional podría permitir incrementos más altos en algunos momentos y otros más bajos, según la inflación y crecimiento económico.

Toma la palabra, directivo sector empleador indicando, que actualmente como punto de partida están de acuerdo con analizar el 0,50% de incremento adicional para el año 2018, pero actualmente no hemos analizado el tema más allá para hacer una propuesta como sector, aún cuando estamos de acuerdo que se realice una campaña intensiva de divulgación para el cumplimiento de los derechos laborales en el servicio doméstico; se requiere más análisis haciendo énfasis en la función social que realiza la trabajadora doméstica.

#### **ACUERDO 5:**

Se acuerda en forma unánime, agendar para el 11 de diciembre del 2017 para continuar con el análisis y decisión de un posible incremento diferenciado para el servicio doméstico.

### **Punto N°4**

#### **Análisis revisión del puesto de recolectores de Coyol**

El Señor Presidente a.i. Frank Cerdas Núñez, solicita a los Directivos de este Consejo que se refieran a la resolución CNS-RES-03-2017 sobre el puesto de Recolector de Coyol, en el cual se excluye del Decreto de Salarios Mínimos como un renglón específico y se ubique en el renglón ocupacional de Trabajador No Calificado, con un salario mínimo de ¢9.822,07 por jornada ordinaria.

Los Directivos/as indican estar de acuerdo con la resolución.

**ACUERDO 6:**

Se acuerda en forma unánime, aprobar la resolución CNS-RES-03-2017, mediante la cual el puesto de Recolector de Coyol se excluye del Decreto de Salarios Mínimos como un renglón específico y se ubica en el renglón ocupacional de Trabajador No Calificado, con un salario mínimo de ¢9.822,07 por jornada ordinaria.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Asuntos de la Secretaria

No hay.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Asuntos de los Directores

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con diez minutos exactos.

Frank Cerdas Núñez  
PRESIDENTE a.i.

Isela Hernández Rodríguez  
SECRETARIA a.i.